

Nº 98.



P Ara precavér las malas resultas que puedan sobrevenir por la falta de Azogues que ya se experimenta en algunos Reales de Minas de este Reyno; he concedido libertad á los Dueños y Descubridores de las de este Ingre-diente, para que el que extraigan, lo vendan libremente, donde y como mexor les convenga, baxo las precisas condiciones que se expresan en el adjunto Vando: Del qual remito á V. Exemplares, para que publicando esta providencia en la Jurisdiccion de su cargo, cumpla por su parte con todo lo prevenido en él, y me dé aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. México 23 de Agosto de 1781.

Martin de Mayorga.

P
Los puntos de vista de los autores de este libro
son por lo tanto los suyos, y no necesariamente los
de la Universidad de California. Los autores de este
libro, por lo tanto, no se responsabilizan por los
errores y omisiones que puedan aparecer en el mismo.
Este libro es el resultado de un trabajo conjunto
de los autores, y no debe considerarse como el
trabajo de uno solo de ellos. Los autores de este
libro son los únicos responsables de los errores
y omisiones que puedan aparecer en el mismo.
Este libro es el resultado de un trabajo conjunto
de los autores, y no debe considerarse como el
trabajo de uno solo de ellos. Los autores de este
libro son los únicos responsables de los errores
y omisiones que puedan aparecer en el mismo.

Los puntos de vista de los autores de este libro

BB

N532

1781

6

2-SIZE

15-2986